

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/L7-0655/08/19

Oficio N°: MICH/GA/04/0441/2021

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
Morelia, Michoacán, a 28 de enero de 2021

CRESCENCIO ARREOLA ORTEGA
PROPIETARIO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto por el que se abroga la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de febrero de 2003, se expide La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS); y se reforma el primer párrafo al artículo 105 y se adiciona un segundo párrafo al mismo artículo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 74, 75, 76 y 77 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 62, 74, 77, 78, 80, 81, 82, 83, 84 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38, 39, 40, 41 y 43 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 4, 5 fracciones II, X y XI, 28 fracción V y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4 y 5 inciso N), 9, 12 y 15 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas; artículos Primero, Segundo fracciones II y III, Octavo, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 30 de Agosto de 2019, al dictamen jurídico positivo de fecha 08 de Octubre de 2019 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 28 de Enero de 2021 y considerando la opinión condicionada del Consejo Estatal Forestal N° DG/001/736/1062/2019 de fecha 07 de Noviembre de 2019, esta Delegación Federal autoriza la ejecución del Documento Técnico Unificado en materia de impacto ambiental y de aprovechamiento de recursos forestales maderables, en los términos que a continuación se indican:

Tomando en consideración las opiniones de las instituciones siguientes: *[No es posible mostrar la tabla <Tabla, 138> como un párrafo ya que ésta no contiene al menos una columna que agrupe la información.]*.

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Titular	Nombre del predio	Municipio	Estado
Crescencio Arreola Ortega	Los Membrillos	Senguio	Michoacán

Ubicación geográfica

Datum: ITRF92

Nombre del predio: Los Membrillos

*Recibi Original
9/Ene/2021
Evelyn Pérez Juárez*



Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190.
Tels: (443) 322-6001; www.gob.mx/semarnat

1 de 9





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/L7-0655/08/19

Oficio N°: MICH/GA/04/0441/2021

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Morelia, Michoacán, a 28 de enero de 2021

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	360412	2179815
2	360371	2179854
3	360330	2179892
4	360297	2179927
5	360276	2179941
6	360255	2179964
7	360236	2179975
8	360170	2180018
9	360133	2180048
10	360122	2180086
11	360120	2180102
12	360115	2180123
13	360086	2180146
14	360044	2180142
15	360015	2180144
16	359987	2180153
17	359926	2180175
18	359907	2180184
19	359881	2180202
20	359815	2180264
21	359786	2180301
22	359761	2180308
23	359747	2180329
24	359746	2180357
25	359743	2180419
26	359728	2180433
27	359710	2180444
28	359669	2180450
29	359639	2180465
30	359618	2180478
31	359583	2180520
32	359580	2180553
33	359567	2180575



Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190.
Tels: (443) 322-6001; www.gob.mx/semarnat



2 de 9



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/L7-0655/08/19

Oficio N°: MICH/GA/04/0441/2021

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
Morelia, Michoacán, a 28 de enero de 2021

34	359549	2180598
35	359539	2180624
36	359530	2180651
37	359471	2180661
38	359471	2180718
39	359438	2180750
40	359444	2180793
41	359425	2180814
42	359431	2180844
43	359422	2180880
44	360410	2180738
45	360616	2180561
46	360599	2180346
47	360571	2180237
48	360536	2180122
49	360412	2179815

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Los Membrillos	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/30

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Los Membrillos	67.5	57.12	52.73

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Los Membrillos	52.73	3254.38



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/L7-0655/08/19

Oficio N°: MICH/GA/04/0441/2021

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Morelia, Michoacán, a 28 de enero de 2021

Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable

Nombre del predio: Los Membrillos

Anualidad	Inicio Día-Mes-Año	Término Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	28/01/21	31/12/21	Otras hojosas	17.57	23.62	Metros cúbicos v.t.a.
1	28/01/21	31/12/21	Pinus spp.	17.57	954.74	Metros cúbicos v.t.a.
1	28/01/21	31/12/21	Quercus sp.	17.57	140.04	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/22	31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/23	31/12/23	Otras hojosas	17.57	29.48	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/23	31/12/23	Pinus spp.	17.57	711.4	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/23	31/12/23	Quercus sp.	17.57	406.22	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/24	31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/25	31/12/25	Otras hojosas	17.59	23.96	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/25	31/12/25	Pinus spp.	17.59	673.01	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/25	31/12/25	Quercus sp.	17.59	291.91	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/26	31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/27	31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/28	31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/29	31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/30	31/12/30	En receso	0	0	NINGUNO

Total: 3,254.38

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: EULALIO PEREZ JIMENEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MICH, Tipo UI, Volumen 1, Número 36, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
martillo	EP - 680





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/L7-0655/08/19

Oficio N°: MICH/GA/04/0441/2021

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
Morelia, Michoacán, a 28 de enero de 2021

6. CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: Conforme a los artículos 95, fracción I y 96 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, se asigna(n) el (los) siguiente(s) código(s) de identificación forestal, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Los Membrillos	D-16-080-MEM-001/21

7. El titular está obligado a realizar las actividades complementarias programadas para todo el ciclo de corta y que se enuncian en el capítulo denominado "Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales del Documento Técnico Unificado".
8. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Documento Técnico Unificado, se deberán cumplir en lo conducente con los criterios y especificaciones técnicas establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, al igual que para la NOM-061-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna por el aprovechamiento forestal y lo aplicable de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
9. Conforme al artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, en caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de treinta días hábiles después de realizado el cambio. Los avisos de cambio de Prestador de Servicios forestales deberán presentarse a la Secretaría y contener nombre o denominación o razón social y datos de inscripción en el Registro del nuevo Prestador de Servicios forestales, así como la fecha de inicio de la prestación de los Servicios forestales, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de contratación.
10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Michoacán, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/L7-0655/08/19

Oficio N°: MICH/GA/04/0441/2021

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
Morelia, Michoacán, a 28 de enero de 2021

12. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
13. Llevar a cabo actividades de prevención y combate de plagas, enfermedades e incendios forestales, para tal efecto durante el desarrollo de la primera anualidad deberá realizar la apertura de brechas corta fuego por los linderos del predio y durante los años siguientes del ciclo de corta se dará mantenimiento a las mismas.
14. En el caso de áreas donde no se establezca la regeneración natural, deberá aplicar el programa de reforestación propuesto en el Documento Técnico Unificado considerando áreas forestales diferentes a las del aprovechamiento, en donde el renuevo no se ha establecido con la densidad y calidad suficiente o la cantidad del mismo no cubre la totalidad del sitio y donde se ha afectado de manera significativa la vegetación forestal y la productividad del suelo.
15. Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo, si es necesario cercar estas áreas con la finalidad de evitar el acceso del ganado.
16. En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.
17. Liberar el renuevo cuando la vegetación herbácea este interfiriendo con su desarrollo, previa presentación y validación del documento técnico que así lo demuestre ante esta Delegación Federal.
18. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.-** Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en el artículo 150 de su Reglamento, deberán proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de Regeneración Natural en el predio. Así mismo en apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá prever la producción de 13,393 Plantas de: *Pinus pseudostrobus*, *Pinus leiophylla*, *Pinus herrerae*, *Pinus lawsoni* y *Pinus montezumae*, necesarias para reforestar una superficie de 52.73 has, conforme a las actividades consideradas en el Programa de Manejo Forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque a los tratamientos silvícolas aplicados y a las contingencias que se registren en el predio durante la vigencia de esta autorización.
19. **CONDICIONANTE ADICIONAL 2.-** Las Especies autorizadas por aprovechar para el Género *Pinus* son: *Pinus pseudostrobus*,



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/L7-0655/08/19

Oficio N°: MICH/GA/04/0441/2021

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
Morelia, Michoacán, a 28 de enero de 2021

Pinus montezumae, *Pinus leiophylla* y *Pinus herrerae* y *Pinus lawsonii*, para el Género *Quercus* son: *Quercus castanea*, *Quercus obtusata* y *Quercus laurina*, para Otras Hojas son: *Arbutus xalapensis*, *Alnus firmifolia* y *Ternstroemia pringlei*; la posibilidad para cada una de las especies por unidad mínima de manejo forestal, tratamiento y área de corta se reportan en el programa de manejo forestal original, el aprovechamiento no deberá de ser superior al que en este se indica.

20. **CONDICIONANTE ADICIONAL 3.-** Con relación a la Opinión fundada emitida, por la Comisión Forestal del Estado, de conformidad al acuerdo emitido con Número 002-Dic-09/COFEM/SO, del Consejo Forestal del Estado de Michoacán, en la cual se condiciona la autorización para que previo a esta, se modifique o complementa el Documento Técnico Unificado para el Aprovechamiento Forestal, Con fecha 01 de diciembre del 2020, el Promoviente mediante escrito, recibido con el No: 6748, por esta Delegación, solventó la información requerida mediante oficio No: MICH/GA/04/3370/2020, de fecha 18 de agosto del 2020.
21. **CONDICIONANTE ADICIONAL 4.-** De acuerdo a lo estipulado en la Regla 63 del programa de manejo de la reserva de la Biosfera mariposa Monarca, el periodo de ejecución del Programa de Manejo Forestal Sustentable, Así como la Manifestación de Impacto Ambiental, Será Solo del 01 de Abril al 31 de Octubre de cada año, lo anterior con el objeto de no contravenir el periodo de hibernación de la Mariposa Monarca, que va del mes de noviembre a marzo del siguiente año, por lo anterior el promoviente en coordinación con su prestador de servicios técnicos forestales, podrá solicitar a esta Delegación de la SEMARNAT, la documentación legal que acredite el transporte de los productos forestales, para que en el mes de abril se inicien las actividades de derribo, troceo y extracción, para lo cual las actividades de delimitación del área de corta, marcado y trámite de documentación, se podrán realizar a partir del mes de marzo, siempre y cuando estén avalados por La Dirección de la R.B.M.M.
22. **CONDICIONANTE ADICIONAL 5.- LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS MEDIANTE** Oficio No: F00.6.DRCEN/0908/19 de fecha 20 de Septiembre del 2019, Indica que El Proyecto Documento Técnico Unificado, Para el Aprovechamiento Forestal Maderable del predio particular denominado Los Membrillos del Municipio de Senguio, Michoacán., es AMBIENTALMENTE FACTIBLE CONDICIONADO, dar cumplimiento a las consideraciones que se indican el mismo.
23. Queda prohibido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.
24. Queda prohibido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y causas permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.
25. Queda prohibido realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna silvestre en cualquiera de sus formas biológicas que habitan en la zona forestal y zonas aledañas al predio.
26. Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales del predio, excepto que éstas sean quemas controladas o prescritas planteadas conforme a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/L7-0655/08/19

Oficio N°: MICH/GA/04/0441/2021

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Morelia, Michoacán, a 28 de enero de 2021

27. Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio.
28. Queda prohibido llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie y volumen mayor a los autorizados.
29. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
30. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

Appendix

LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p. C. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- CDMX.
C. Delegado Federal de la PROFEPA.- Ciudad.
C. Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.
C. Presidente Municipal de Senguio.- Michoacán.
C. Ing- Eulalio Pérez Jiménez, Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Cd. Hidalgo, Mich.



8 21 9

Pol. Pistola Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P. 58100.
Tels: (443) 322-6001; www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/L7-0655/08/19

Oficio N°: MICH/GA/04/0441/2021

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Morelia, Michoacán, a 28 de enero de 2021

Archivo

CAGS/HMAP/FRV.

